

CONVENIO COLECTIVO DE MERCASEVILLA, S.A.

(TABLA SALARIALES PARA EL AÑO 2008)

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Código: 4101812), por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2008.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A., por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2008.

Segundo: Remitir el mencionado acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 11 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla a 23 de marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la E.M. Mercasevilla, S.A., sita en Autovía Sevilla- Málaga, km 1, de Sevilla, se reúnen los señores a continuación indicados para dar cumplimiento al artículo 29 del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., y fijar definitivamente las retribuciones para el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Por la empresa:

— Don Alfonso Mir del Castillo.

— Don Juan Carlos Recio Ruiz.

Por el Comité de Empresa:

— Don Rafael Domínguez Romero.

— Don Isidoro Alonso Gil.

— Doña Micaela Martín Granado.

— Don Manuel Rivero Brito.

— Don Pedro Tagua Díaz.

— Don Lino Rincón Maldonado.

— Don Diego Correa Macías.

— Doña M.^ª Ángeles González del Corral Araujo.

— Don Juan Pedrosa Sánchez.

Tras las oportunas deliberaciones han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: A tenor de los artículos 26.8, 29, 32 y 36 del Convenio, y dado que el IPC al 31 de diciembre de 2008, para el año 2008, ha sido el 1,40% inferior al 2,5%, mínimo recogido en el Convenio Colectivo, se procede a revisar los salarios y demás condiciones económicas, a cuyo efecto las partes han elaborado las Tablas Salariales que regirán durante el período de tiempo del 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.





Segundo: A continuación se recogen en documento anexo las Tablas Salariales elaboradas de común acuerdo por las partes, que son aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Tercero: Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del CD adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

Cuarto: Remitir la presente Acta y las Tablas Salariales por quintuplicado ejemplar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía —Delegación Provincial de Sevilla— al solo efecto de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando de la Autoridad Laboral que, una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad. (Siguen firmas.)





TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE MERCASEVILLA 2008

<i>Categoría laboral</i>	<i>Mensualidad</i>	<i>P. extra</i>	<i>Precio hora nocturna</i>
<i>PERSONAL TÉCNICO Y JEFES DE SERVICIO:</i>			
INGENIERO JEFE DE CONSERVACIÓN	2385,15	2385,15	2,76
GRADUADO SOCIAL	1649,58	1649,58	1,91
JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	1948,00	1948,00	2,53
JEFE DE SERVICIOS	1683,41	1683,41	1,95
JEFE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1683,41	1683,41	1,95
TÉCNICO DE OFICINA DE COBROS	1397,16	1397,16	1,61
TÉCNICO DE FORMACIÓN	1344,79	1344,79	1,55
ATS	1612,34	1612,34	1,86
EDUCADOR INFANTIL	1018,75	1018,75	1,18
<i>PERSONAL INFORMÁTICO:</i>			
RESPONSABLE DE DESARROLLO	1504,82	1504,82	1,74
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	1504,82	1504,82	1,74
PROGRAMADOR	1207,92	1207,92	1,40
OPERADOR	1132,28	1132,28	1,31
<i>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</i>			
JEFE ADMINISTRATIVO	1260,43	1260,43	1,46
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1188,02	1188,02	1,37
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1158,41	1158,41	1,34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1090,78	1090,78	1,26
ASISTENTE INFANTIL	989,88	989,88	1,15
<i>PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:</i>			
JEFE DE EQUIPO	1260,43	1260,43	1,46
CAPATAZ	1191,66	1191,66	1,38
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y CONTROL	1132,75	1132,75	1,31
CONSERJE	1221,46	1221,46	1,41
OFICIAL 1.º/OFICIAL DE LIMPIEZA	1103,39	1103,39	1,28
OFICIAL 2.º	1095,13	1095,13	1,27
CONTROLADOR LISTA DE VEHÍCULOS	1144,20	1144,20	1,32
AYUDANTE	1090,78	1090,78	1,26



<i>Categoría laboral</i>	<i>Mensualidad</i>	<i>P. extra</i>	<i>Precio hora nocturna</i>
ORDENANZA, MOZO ESPECIALISTA, PORTERO VIGILANTE	1090,78	1090,78	1,26
MOZO, PEÓN, LIMPIADOR/A	1064,42	1064,42	1,23
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1132,75	1132,75	1,31
AYUDANTE C (*)	1103,39	1103,39	1,28
Bolsa de vacaciones:		1004,16	
Plus de no absentismo:		96,17	
Días 24 y 31 de diciembre:		45,52	
La antigüedad aumenta un 4,20% sobre la cantidad que percibimos en 2007.			
Plus de Productividad		107,01	

Delegación Provincial de Sevilla

Corrección de errores

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Mercasevilla, S.A.), acordando las Tablas Salariales para el año 2007.

Antecedentes de hecho

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Provincial de fecha 11 de febrero de 2010, se acordó registrar el acuerdo de referencia, si bien por error de las partes se hizo constar para el personal: Técnico de Formación, ATS y Secretaria de Dirección unas cantidades erróneas.

Segundo: Con fecha 24 de febrero de 2010 se nos comunica que el Acuerdo fue corregido por la Comisión, instándonos la subsanación del mismo.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía acuerda:

Primero: Rectificar el error material padecido en la Tabla Salarial 2007, para el



personal descrito en el primer antecedente de hecho.

Segundo: Comunicar la resolución a las representaciones económicas y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art.3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Remitir la resolución de subsanación al C.M.A.C., para su depósito.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañando de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 26 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.





TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE MERCASEVILLA 2007

<i>Categoría laboral</i>	<i>Mensualidad</i>	<i>P. extra</i>	<i>Precio hora nocturna</i>
<i>PERSONAL TÉCNICO Y JEFES DE SERVICIO:</i>			
INGENIERO JEFE DE CONSERVACIÓN	2326,97	2326,97	2,69
GRADUADO SOCIAL	1609,23	1609,23	1,86
JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	1900,44	1900,44	2,20
JEFE DE SERVICIOS	1642,35	1642,35	1,90
JEFE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1642,35	1642,35	1,90
TÉCNICO DE OFICINA DE COBROS	1353,08	1363,08	1,58
TÉCNICO DE FORMACIÓN	1311,99	1311,99	1,51
ATS	1573,01	1573,01	1,82
EDUCADOR INFANTIL	993,90	993,90	1,15
<i>PERSONAL INFORMÁTICO:</i>			
RESPONSABLE DE DESARROLLO	1458,12	1468,12	1,70
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	1458,12	1468,12	1,70
PROGRAMADOR	1178,46	1178,46	1,36
OPERADOR	1104,66	1104,66	1,28
<i>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</i>			
JEFE ADMINISTRATIVO	1229,69	1229,69	1,42
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1159,04	1159,04	1,34
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1130,16	1130,16	1,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1054,17	1064,17	1,23
ASISTENTE INFANTIL	955,74	965,74	1,12
<i>PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:</i>			
JEFE DE EQUIPO	1229,69	1229,69	1,42
CAPATAZ	1152,59	1162,59	1,35
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y CONTROL	1105,12	1105,12	1,28
CONSERJE	1191,67	1191,67	1,38
OFICIAL 1. ^a	1076,48	1076,48	1,25
OFICIAL 2. ^a	1058,42	1068,42	1,24
CONTROLADOR LISTA DE VEHÍCULOS	1116,29	1116,29	1,29
AYUDANTE	1054,17	1064,17	1,23
ORDENANZA, MOZO ESPECIALISTA, PORTERO VIGILANTE	1054,17	1064,17	1,23
MOZO, PEÓN, LIMPIADOR/A	1038,46	1038,46	1,20
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1105,12	1105,12	1,28
AYUDANTE C (*)	1076,48	1076,48	1,25
Bolsa de vacaciones:		868,39	
Plus de no absentismo:		93,83	
Días 24 y 31 de diciembre:		44,41	
La antigüedad aumenta un 4,20% sobre la cantidad que percibimos en 2006.			
Plus de Productividad		102,7	